

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE VILLAYERNO MORQUILLAS, Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS RELACIONADA CON LA VEGETACIÓN

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Servicios de:

- Mantenimiento de las zonas verdes (parques públicos, jardines, zonas arboladas....) del Municipio, y
- Limpieza de las Vías Publicas del Municipio, relacionada con vegetación: recogida de hojas, eliminación de malas hierbas, limpieza arenero del parque.....

En el Pliego de Prescripciones Técnicas consta como anexo los Planos identificativos del ámbito de actuación.

1.2 No división en Lotes

La no división del contrato en lotes viene justificada por la escasa entidad de las zonas verdes del Municipio, puesto que no sería rentable para una empresa realizar el mantenimiento de manera individual de cada una de las áreas ajardinadas por separado.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes, (CPV):

77311000.....Servicios de Mantenimiento de Parques y Jardines

1.4 Calificación del contrato

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SERVICIOS, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación

4.1 El Valor Estimado: A la hora de estimar el precio de este contrato, se ha contado con el precio del año 2024 asociado al contrato menor del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del municipio y limpieza viaria relacionada con la vegetación, que se adjudicó por un año. (habiendo sido el PBL de 11.000,00 euros anual, IVA incluido)

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicó por 10.000,00 euros, el precio asociado al nuevo contrato se estima un coste de 11.000,00 euros anuales (9.090,91 euros/año de Base Imponible más 1.909,09 euros de IVA), lo que supone un **VALOR ESTIMADO** para un contrato de tres años más 1 año de prórroga, de **36.363,64 € euros.**

Este valor estimado se periodificará de la siguiente forma:

- Año 2025, de mayo a diciembre: 6.060,61 euros
- Año 2026: 9.090,91 euros
- Año 2027: 9.090,91 euros
- Año 2028: 9.090,91 euros
- Año 2029, de enero a abril: 3.030,30 euros

El VALOR ESTIMADO incluye todos los costes del presente procedimiento y se ha obtenido del valor real de los distintos contratos análogos adjudicados previamente, ajustado en función de los precios habituales en el mercado

Según empresas consultadas del sector, así como las licitaciones públicas, los costes directos supondrían el 85% del servicio a prestar y los costes indirectos el 15%.

4.2 El presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto anual

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



máximo de 11.000,00 €, (9.090,91 € + 1.909,09 € de IVA). Al tratarse de un contrato de carácter **plurianual** que abarca **tres años, (no se incluyen las prórrogas)**, el presupuesto base de licitación total, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a la cantidad de **33.000,00 euros**:

Las ofertas serán a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen dicho importe, y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

CLAÚSULA CUARTA. Justificación de la Necesidad a satisfacer con este contrato

El Municipio puede prestar, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Es evidente que una de las necesidades medioambientales básicas, dentro de un pueblo, es la protección y el mantenimiento de sus zonas verdes, como bienes muy preciados que son, y que forman parte del medio natural. El art. 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Medio Ambiente Urbano es una de las competencias propias de los Municipios.

De igual manera, la limpieza de las calles del Municipio es un servicio básico, de obligada prestación en todos los Municipios, a tenor de lo establecido en el art. 26.1 a) de la Ley citada.

De conformidad con el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se hace constar que este Ayuntamiento no cuenta con medios propios, ni materiales ni personales, para prestar directamente estos Servicios, por lo que se ve en la necesidad de contratar con empresas externas, debidamente capacitadas, las prestaciones recogidas en el punto 1.1 de esta cláusula.

CLAÚSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1710.22799

Al tratarse de un gasto **plurianual** se aplicará lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios es de **TRES AÑOS**. Una vez superado este periodo inicial, el contrato **podrá prorrogarse** hasta un máximo de un año más, de manera facultativa por el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas y obligatoria para el adjudicatario.

El cómputo del plazo inicial comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si vencida la vigencia del contrato no hubiera podido formalizarse el siguiente, la empresa adjudicataria que venía realizando el servicio deberá mantenerlo hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de materializarlo, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de conformidad con las condiciones establecidas en el último párrafo del art. 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección datos**.
 - **Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales** así como RD 171/2004, de 30 de enero de desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



Además del presente pliego tendrán **carácter contractual** los siguientes documentos:

- El **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.
- El documento en que se formalice el **contrato**.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Prácticas contra la libre competencia

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Recursos y órganos competentes en caso de impugnación

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento Abierto Simplificado Sumario, o Supersimplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con la elección de este procedimiento se conseguirá mayor agilidad en la tramitación del expediente.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En dicho procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Licitación electrónica, forma y plazo de presentación de ofertas

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las Disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo la misma carácter exclusivamente electrónico.

El Ayuntamiento de Villayerno Morquillas se relacionará con los licitadores exclusivamente a través de la Plataforma de Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, disponible en <https://www.burgos.es>

Es ésta una plataforma electrónica de uso gratuito donde se puede realizar la consulta, descarga de pliegos y presentación de proposiciones.

Todos los documentos se presentarán en formato pdf y firmados electrónicamente a través de la plataforma citada.

Forma y plazo de presentación

Para la licitación del presente contrato, la presentación de ofertas, la apertura del único sobre, y la adjudicación, se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas posibles:

- Botón “Publicaciones” y
- Pulsando “Personarse como licitador. Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

Los requerimientos previos a la adjudicación y toda relación posterior entre la Entidad Local y los licitadores/ adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://villayernomorquillas.sedelectronica.es>)

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLAÚSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de **varios criterios** a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6, c) únicamente se podrán evaluar criterios de adjudicación *“cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”*

Así, los **CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA** que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores son los siguientes:

1.- Oferta económica, (precio), hasta 2 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (2 puntos) a la oferta más baja de todas las admitidas.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = (P_{MAX} \times OM) / OL$$

Siendo:

- PO: Puntuación obtenida por el licitador valorado
- P_{MAX}: La puntuación máxima del criterio a valorar (100 puntos)
- OM: La oferta económica mínima.
- OL: La oferta económica del licitador que se somete a valoración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP la **justificación de la fórmula propuesta** para **valorar la oferta económica** es conforme al criterio municipal de otorgar la máxima puntuación a la oferta más barata siempre que no incurra en temeridad y cero puntos a lo oferta que no realice baja. También es conforme

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



a lo establecido en la LCSP de atribuir una puntuación superior a la oferta más barata que no incurra en temeridad y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

El mismo criterio de proporcionalidad se aplica a los demás criterios incluidos en este procedimiento.

2.- Medios personales: Se valorará el mayor número de trabajadores fijos, especializados en labores de jardinería, que la empresa tenga en plantilla y contratados a jornada completa, que puedan ponerse a disposición de este contrato, con carácter inmediato en caso de necesidad, (bajas, vacaciones....).

Se otorgará 1 punto por cada dos trabajadores a mayores del número mínimo exigido para el contrato (dos) que la empresa se comprometa a asociar al contrato, **hasta un máximo de 3 puntos.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** que contendrá la siguiente documentación:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____
_____[Nombre y Apellidos/Razón Social], con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____
_____, enterado del procedimiento para adjudicar **la contratación de los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE VILLAYERNO MORQUILLAS, Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS,**

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



RELACIONADA CON LA VEGETACIÓN” se compromete a efectuarlo en la forma determinada en las prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato, por el precio anual de _____ euros/año, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Base Imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

MEDIOS PERSONALES: Declaración jurada sobre el número de trabajadores fijos, especializados en labores de jardinería, que la empresa tenga en plantilla y contratados a jornada completa, que puedan ponerse a disposición de este contrato, con carácter inmediato en caso de necesidad, (bajas, vacaciones....), **a mayores** del número mínimo exigido para la prestación del contrato, (dos).

d) Certificado de inscripción en el ROLECE.

e) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y pagos a la Seguridad Social.

f) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Proposiciones

El primer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Secretaria de la Corporación, (de conformidad con lo acordado por el órgano de contratación), procederá a la apertura del sobre único, que contienen la documentación administrativa y la documentación relativa a la oferta y medios personales, y evaluará y clasificará las ofertas, requiriendo posteriormente al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que presente la documentación establecida en la cláusula decimoséptima, en los términos que en ella se prescriben.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Decisión de no adjudicar el contrato

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Documentación a presentar por la oferta más ventajosa

En el supuesto de que, a través del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, NO se pueda comprobar alguno de los extremos sobre los que el licitador ha prestado declaración responsable, el empresario que ha presentado la mejor oferta tendrá que acreditarlos documentalmente, por medios electrónicos, conforme a las siguientes reglas:

La Secretaria requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que falte:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

- 2) En todo caso se exigirá **fotocopia del D.N.I. del firmante** de la proposición.
- 3) **Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.** El poder deberá ser bastantado por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Los licitadores **no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición** de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse:

a) O bien en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) O bien **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: Abonos al contratista. Régimen de pagos

El precio de adjudicación del contrato será periodificado por anualidades. Los abonos al contratista se efectuarán **mensualmente**, previa presentación de la factura correspondiente, emitida al final de cada mes, referida a los servicios prestados durante

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



el mismo.

En los meses en los que se realicen las actuaciones previstas en el presente Pliego, se deberá acompañar a la factura, una relación de las prestaciones llevadas a cabo, indicando fechas y lugares donde se han realizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los **documentos que acrediten la prestación del servicio**.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Todas las facturas electrónicas que se remitan a esta Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio **DIR3**, que es el siguiente: **L01094712**.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Modificación y Suspensión del Contrato

Las modificaciones del presente contrato de Servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Cesión y Subcontratación

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Se prohíbe la subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial en la ejecución del contrato:

De sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos: El contratista vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El cumplimiento de **esta condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato**, según lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP 9/2017

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: Obligaciones del contratista

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) Los servicios se prestarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.

- e) La adscripción al contrato de los medios personales, herramientas y vehículos a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas
- f) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- g) El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.
- h) El contratista será responsable de la calidad de la prestación de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- i) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- j) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- k) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- l) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- m) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

- n) El adjudicatario deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados, que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA: Consecuencias del incumplimiento. Penalidades

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA: Cumplimiento del contrato. Recepción

Realizado el servicio en su totalidad, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de los servicios prestados. Así, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Burgos, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:



CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA: Resolución del contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, cuando la resolución del contrato sea por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un **año**, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia: El presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

C/ La Fuente, 6, Villayerno Morquillas. 09191 (Burgos). Tfno. 947481700. Fax:

